

CONSTANCIA: Pongo en conocimiento de la señora juez que, en esta demanda Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual promovida a través de apoderado judicial por los señores Jhony Lizardo Melo Ortega, Nelson Antidio Melo, Maria Bercelia Ortega Salazar, Bibiana Milena Melo Ortega y Jesús Javier Melo Ortega en contra de Seguros del Estado la parte demandada contestó a la demanda presentando excepciones de mérito en termino legal para pronunciarse. Sírvase proveer.

Orlando A. García D.

Orlando García D.
Escribiente.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N° 141

En el presente proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual promovido a través de apoderado judicial por los señores JHONY LIZARDO MELO ORTEGA C.C. 1.088.733.839; NELSON ANTIDIO MELO C.C. 87.450.696; MARIA BERCELIA ORTEGA SALAZAR C.C. 59.794.121; BIBIANA MILENA MELO ORTEGA C.C. 1.088.728.692; JESUS JAVIER MELO ORTEGA C.C. 1.088.731.556 en contra de SEGUROS DEL ESTADO NIT: 860.009.578-6; la entidad demandada contestó en tiempo oportuno a través de apoderado judicial presentando excepciones de mérito. Se le reconoce Interés Legítimo para intervenir en el mismo.

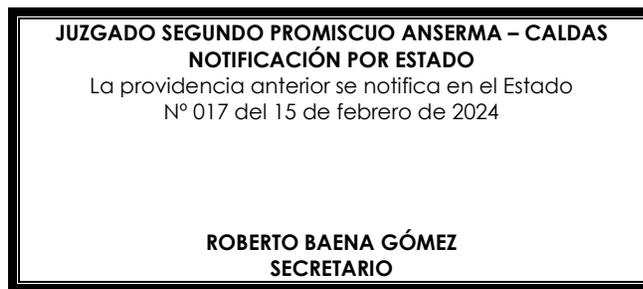
De igual forma se le reconoce personería jurídica para actuar dentro del proceso como apoderado de SEGUROS DEL ESTADO al abogado EDWARD ANDRES OSPINA ALVARADO identificado con C.C. 79.867.948 y T.P. 285.205 del CSJ.

En consecuencia, procede el Despacho a correr traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte DEMANDADA en su contestación a la demanda, por el término de tres (3) días, conforme reglamenta el inciso sexto del artículo 391 del Código General del Proceso a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CATALINA FRANCO ARIAS
JUEZ**

Proceso: Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandantes: Jhony Lizardo Melo Ortega y Otros.
Demandado: Seguros del Estado.
Radicado: 170424089-002- 2023-00085.



Firmado Por:
Catalina Franco Arias
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa0bc95df0608c56f979b8274229e9827fd50f0a0baf2566743b5ee1d83d245d**

Documento generado en 14/02/2024 04:34:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>